1003-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas del tres de setiembre del año dos mil diecinueve.

Acreditación de los nombramientos en la estructura del cantón Central de la provincia de Cartago, por el partido Liberal Progresista.

Mediante resolución número 336-DRPP-2016 de las diez horas con cinco minutos del dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista que, entre otras, la estructura del cantón de Central de la provincia de Cartago, estaba completa y no presentaba inconsistencias.

En fecha <u>treinta de julio de dos mil diecinueve</u>, el señor Mauricio Alvarado Herrera, titular de la cédula 108060611, presentó la carta de renuncia a los cargos que ostentaba como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario del cantón Central de la provincia de Cartago por el partido Liberal Progresista, misiva que fue tramitada por este Departamento mediante el oficio DRPP-3732-2019 de fecha <u>veintiuno de agosto de dos mil diecinueve</u>.

En fecha diez de agosto de dos mil diecinueve el partido Liberal Progresista celebró una nueva asamblea cantonal en la cual según el informe del delegado del TSE y el acta aportada por el partido político, se contó con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente; y designaron a los señores: Felipe Antonio Gutiérrez Araya, titular de la cédula 304850388 y Gabriel Montenegro Cerdas, titular de la cédula 116140021 como presidente propietario y secretario suplente del Comité Ejecutivo, respectivamente; y delegados territoriales propietarios; así como, los señores Daniel Alberto Gutiérrez Araya, titular de la cédula 304850389 y Katherine Francini Romero González, titular de la cédula 603870056, como delegados territoriales suplentes.

En consecuencia, la estructura del cantón Central de la provincia de Cartago del partido Liberal Progresista se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN CENTRAL COMITE EJECUTIVO

CédulaNombre304850388FELIPE ANTONIO GUTIERREZ ARAYA110680998ADRIANA EDITH LEON COELLO107480792MARIO ANDRES SANCHEZ RAMIREZ304830899ANDREA ALVARADO TREJOS

Puesto
PRESIDENTE PROPIETARIO
SECRETARIO PROPIETARIO
TESORERO PROPIETARIO
PRESIDENTE SUPLENTE

304900437	NICOLAS DARIO NAVARRO NAVARRO	SECRETARIO SUPLENTE
106270040	OLGA EUGENIA ALVARADO HERRERA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula Nombre Puesto

700200127 JORGE ALVARADO REES FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110680998	ADRIANA EDITH LEON COELLO	TERRITORIAL
304900437	NICOLAS DARIO NAVARRO NAVARRO	TERRITORIAL
304830899	ANDREA ALVARADO TREJOS	TERRITORIAL
107480792	MARIO ANDRES SANCHEZ RAMIREZ	TERRITORIAL
304850388	FELIPE ANTONIO GUTIERREZ ARAYA	TERRITORIAL
304850389	DANIEL ALBERTO GUTIERREZ ARAYA	SUPLENTE
603870056	KATHERINE FRANCINI ROMERO GONZALEZ	SUPLENTE

Observación: No procede el nombramiento de Gabriel Montenegro Cerdas, titular de la cédula 116140021, como delegado territorial propietario en el cantón Central de la provincia de Cartago, en virtud que, éste <u>no cumple con el requisito de inscripción electoral</u> señalado en el artículo 8 del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas. Tome en consideración la agrupación política, que, si bien es cierto, en la asamblea cantonal celebrada el diez de agosto de dos mil diecinueve se nombraron dos delegados territoriales propietarios existiendo solo un puesto disponible para la debida sustitución; ante la inconsistencia señalada, habilita a este Departamento a nombrar como delegado territorial propietario al señor Felipe Antonio Gutiérrez Araya. Por otro lado, respecto al nombramiento del señor Montenegro Cerdas como secretario suplente del Comité Ejecutivo, según nuestros registros, el mismo no puede ser acreditado, toda vez que, este se encuentra ocupado por el señor Nicolás Dario Navarro Navarro, por lo que para la acreditación del señor Montenegro Cerdas deberá constar en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia del titular del puesto. Cabe destacar, que los nombramientos acreditados regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el veinte de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez

Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/rav

C.: Expediente N° 205-2016, partido Liberal Progresista

Ref., No.: 9588, 9709-2019